

ORDENANZA N° 2346/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO SAN MARTIN DE ESTA LOCALIDAD, dentro del perímetro delimitado en el Anexo I de la presente Ordenanza, en el marco de los límites definidos en la Ordenanza N° 1557/02, bajo las normas y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, de conformidad a los planos del Proyecto DC N° 01050 ,pliegos , reglamentaciones y normativas que ENARGAS dispone para estas obras.

A los fines de su concreción la obra se dividirá en sectores, y su construcción escalonada o ejecutada por cuadra, en aquellos sectores que técnica y financieramente así determine el Departamento Ejecutivo, con aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.-: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL, de UTILIDAD PUBLICA y de PAGO OBLIGATORIO para todos los frentistas, la ejecución de los trabajos para la construcción de la obra mencionada en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

CAPITULO II - MARCO REGLAMENTARIO

Artículo 3º.-: Las obras de referencia serán tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley N° 24.076, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes, las Resoluciones ENARGAS N° 10/93 Y 44/94, según correspondiere.

Artículo 4º.-: Las obras determinadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza formarán parte del convenio marco suscrito con la Distribuidora de Gas del Centro S.A. que posibilita el desarrollo armónico de las obras necesarias para proveer con gas natural por redes a la localidad de Capilla del Monte y a la prestación del servicio a los futuros Clientes que se conecten a la misma.

Artículo 5º.-: La Distribuidora de Gas del Centro S.A. operará todas las obras referidas en el art. primero. En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, la Distribuidora se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24076 y concordantes, art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Decreto N° 2255/902 y concordantes).

Artículo 6º.-: Luego de difundida la Obra, se abrirá un Registro de Oposición que operará de la siguiente manera: Si más del cuarenta por ciento (40%) de los propietarios afectados suscribieran tal registro, el D.E.M. paralizará el trámite y no iniciará las obras. Este registro estará abierto por el término de 15 días corridos a partir de la notificación general, en una dependencia de la Municipalidad de Capilla del Monte y en un todo de acuerdo con el Art. 3º de la Resolución ENARGAS 10/93 que reglamenta el Art. 16º de la Ley 24.076.-

Artículo 7º.-: De no registrarse la oposición en las condiciones expresadas en el Artículo anterior, la Municipalidad procederá a notificar por escrito a los frentistas de la obra, de su realización, de la forma de pago y de las obligaciones a cargo del mismo. La notificación contemplará el número de propiedad del catastro municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal. La Municipalidad podrá hacerlo por Cédula de Notificación, la que podrá ser diligenciada por Oficial notificador municipal, el cual dejará constancia de la entrega de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la Ordenanza N° 886/92.-

Transcurridos 10 (diez) días de la notificación, el propietario frentista quedará fehacientemente notificado de la realización de la obra, de la obligatoriedad del pago de la misma como contribución por mejoras y de la forma de pago que se le estipula.

CAPITULO III - ALCANCE DE LA OBRA

Artículo 8º.-: ESTABLÉCESE el límite de la obra al definido en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

CAPITULO IV - CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA

Artículo 9º.-:La obra "Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural por Redes para la localidad de Capilla del Monte", comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio, desde la Planta Reductora de Presión hasta el gabinete del sistema Regulación-Medición, quedando incluido las acometidas a cada parcela con válvula de conexión ó ramal, caño de alimentación, camisa y vaina anticorte, gripper, válvula candado, regulador de presión, gabinete prefabricado con su marco y tapa. Resultarán beneficiados aquellos adherentes que cuenten con el gabinete instalado conforme a las normas del ENARGAS, antes de la ejecución de la obra frente al domicilio del adherente, de acuerdo lo determine el D.E.M.

Queda excluido la totalidad de la obra necesaria para la red domiciliaria interna a partir de la salida del correspondiente medidor.-

Artículo 10°.-: Además de la tapada de zanja, consolidación del suelo, la obra comprende la reposición del contrapiso cuando existiere y la reconstitución de las veredas a su situación original, que se encuentran incluidas dentro de los costos de la obra y del Aporte de Contribución del vecino adherente y contratante. Las mismas se reconstruirán en forma inmediata, junto a la reparación de cañerías de agua y albañales, a la aprobación de la cañería instalada con todos sus accesorios, utilizando materiales de revestimiento iguales o similares a los existentes con anterioridad al inicio de la obra.-

CAPITULO V - DE LA ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION DE LA OBRA

Artículo 11°.-: La ADMINISTRACIÓN, FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN de la obra, estará a cargo de la Municipalidad de Capilla del Monte, con la contratación de servicios de terceros, para que leven adelante las siguientes tareas :

☐ Adecuación financiera del proyecto, gestiones para la compra de materiales a utilizar en la ejecución de la obra y obtención del equipamiento para esos efectos, publicidad y propaganda para el informe a la población y obtención de adherentes a la obra, responsabilidad técnica y ejecución de la obra desde su inicio hasta su puesta en marcha, conforme a los términos del contrato de prestación de Servicios Profesionales y sin perjuicio de poder recibir la apoyatura que se pueda brindar a través de las áreas municipales que correspondan.-

☐ La Municipalidad de Capilla del Monte será quien proveerá los materiales, insumos e instrumentos para conformar los equipos, sean estos mecánicos y humanos, destinados a la administración, financiamiento y ejecución de la Obra.

☐

La elaboración y supervisión de los anteproyectos y proyectos constructivos, la gestión de la Resolución ENARGAS N° 10/93 y 44/94, las tareas específicas de conexión de la obra a la instalación existente habilitada, la supervisión técnica de la obra, la provisión de los medidores de consumo, etc., serán ejercidas por la Distribuidora de Gas del Centro, conforme pertinente convenio.-

Artículo 12°.-: A efectos de no incrementar el costo de la obra, se dispone la exención de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones especiales, cargos y derechos de carácter municipal, que correspondiere aplicar sobre la obra, durante su ejecución y habilitación. Asimismo, y a medida que las distintas etapas de la red se vayan construyendo, habilitando y sean transferidas a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., la misma tendrá derecho al uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas, y demás lugares públicos, como así también de sus subsuelos, para la operación, mantenimiento y explotación de las obras, como así también para la prestación del servicio a los Clientes.

CAPITULO VI - DE LA INVERSION Y SU RECUPERO

Artículo 13°.-: Tratándose de una obra beneficiosa para el vecino que se conecte al servicio, porque posibilitara abastecerse con gas natural a su hogar en Capilla del Monte, el recupero de la inversión total de la Red de Distribución Domiciliario de Gas natural por Redes se realizará afectado a todos los inmuebles beneficiados por las obras, a través de un "Aporte de Contribución individual", definido en un sistema de Prorratio, que una vez cobrado ingresará a un Fondo Municipal del Gas- RDD, que deberá ser cobrado y operado conforme a la reglamentación que si dicte al efecto.

Artículo 14 Será de aplicación el criterio de **CONTRIBUCION POR MEJORAS DE ADHESION y PAGO OBLIGATORIO A LOS ADHERENTES**, expresado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 15°.-: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista obligado, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificador Municipal, el cual dejará constancia de la entrega de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la Ordenanza N° 886/92.

CAPITULO VII - COSTO Y PRORRATIO DE LA OBRA-

Artículo 16°.-: El presupuesto total de la Obra en el sector detallado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, que constituye la Inversión a Recuperar, se estima a la fecha en la suma de \$ 1.206.478,19

Artículo 17°.-: Para una administración clara y transparente de la obra, se definen los siguientes aspectos:

Inc. 1) El costo de la Obra que se ejecute será controlado por una Comisión creada al efecto a instancia del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, integrada por un (1) representante del D.E.M (Departamento Ejecutivo

Municipal), tres representantes del CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE, 2 (dos) por la mayoría y 1(uno) por la minoría, 2(dos) representantes del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, 1 (uno) por la mayoría, 1 (uno) por la minoría. Esta Comisión realizará auditoria contables, legales y en lo atinente a la construcción de la Obra según pliegos aprobados; funcionando conforme a la reglamentación que se dicte, respetando las Ordenanza vigentes en la localidad de Capilla del Monte, y toda otra normativa subsidiaria y complementaria. Los integrantes de dicha Comisión actuaran Ad-honorem. En caso de necesitarse el asesoramiento de Profesionales, la comisión evaluara el monto a abonar a los mismos en calidad de honorarios”.-

Inc. 2) EL "APORTE DE CONTRIBUCION" será trasladado a los inmuebles beneficiados, de acuerdo al esquema que surge del presupuesto de la obra a un Valor Básico de \$ 3.605 (pesos tres mil seiscientos cinco).-

Inc. 3) SISTEMA DE PRORRATEO. Se aplicará el sistema de prorrateo que con el factor "k" se utiliza para el cálculo de las tasas municipales:

Inc. 4) Dentro del barrio que determina esta Ordenanza, se considerará un "K" mínimo de 10 unidades e igual al valor básico indicado en el inc. 2. Para los "K" excedentes se aplicará la siguiente escala:

▣a) .Viviendas y comercios que no tengan relación directa con grandes consumos de gas: \$ 53,70. - (por "K" excedente).-

▣b) ▣Rotiserías, Pizzerías, Fabricas de empanadas, Bares al paso y/o establecimientos similares \$ 89,50.- (por "K" excedente).-

.c) ▣Supermercados, Hoteles, Hostería, Geriátricos, Clínicas, Sanatorios, Complejos de Cabañas, Restaurantes, Panaderías y Confiterías y/o establecimientos afines que hagan usufructo de la sustitución de combustibles: \$ 250,60.- (por "K" excedente).-

Inc. 5) El valor indicados en el inc. 2) y los que surjan del inc. 3) se aplicarán a los pagos de 3 y 6 cuotas.

Inc. 6) Los indicados como pago de contado anticipado y contado se beneficiarán con el 20% y el 5% de descuento respectivamente. Los de 12, 24, 30 y 36 cuotas mensuales y consecutivas, deberán contemplar una tasa de interés que no podrá ser superior al 1,00 % (Uno por ciento) mensual directo.-

Inc. 7) Los Jubilados y/o pensionados que posean exención de Tasas Municipales y/o de Rentas que reúnan los requisitos exigibles para tales exenciones, podrán abonarán el importe indicado en el inc. 2 y los que surjan del inc. 3) hasta en 36 cuotas sin intereses.

EXÍMASE a Jubilados y personas con discapacidad, del 50% del costo de conexión a la Red de Gas Natural en el Barrio San Martín de nuestra localidad.

En el caso de Jubilados para gozar del beneficio de descuento, será de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Ser propietario del inmueble, única propiedad y habitar el mismo.
- Acreditar la titularidad con escritura o por usufructo.
- Deberán percibir la jubilación mínima como , único ingreso.

En el caso de personas con discapacidad para gozar el beneficio del 50% de descuento, deberá presentar Certificado de Discapacidad.

- Acreditar titularidad con escritura o por usufructo, y estar habitando el inmueble.
- En caso que una persona con discapacidad habite la vivienda y la misma esté a nombre de sus padres, tutores o curadores, podrán gozar del beneficio.

Artículo 18°.-: A los efectos del artículo anterior, considérese como:

1.- **CONTADO ANTICIPADO:** El pago debe realizarse entre la fecha de la firma del contrato de adhesión y hasta 20 días antes de la fecha que se fije como iniciación de la obra y tendrá un 20% de bonificación del precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior. En caso de realizar un pago parcial se hará el descuento estipulado sobre el monto abonado y al saldo se le aplicará el interés establecido de acuerdo a la cantidad de cuotas que opte el adherente.-

2.- **CONTADO:** El pago debe realizarse dentro de los 15 días de iniciada la obra, con una bonificación del 5% (cinco por ciento) sobre el precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior. En caso de realizar un pago parcial se hará el descuento estipulado sobre el monto abonado y al saldo se le aplicará el interés establecido de acuerdo a la cantidad de cuotas que opte el adherente.-

3.- **EN 3 Y 6 CUOTAS:** El pago será el que arroje de dividir el precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior por 3 ó 6 cuotas y su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciada la obra.-

4.- **EN 12, 24, 30 y 36 CUOTAS:** El pago será el que arroje de dividir el precio que surja a cada adherente del inc. 2) e inc. 3) del art. anterior por el número de cuotas que se elija, al que se le adicionará un interés mensual directo, no mayor de 1% (uno por ciento) contado a partir de la fecha de iniciada la obra.-

Artículo 19°.-: La falta de cumplimiento del 20% (veinte por ciento) del monto de cualquiera de las formas de pago adoptada y vencidos los plazos legales acordados, la Municipalidad requerirá su pago por la vía administrativa a valores actualizados al momento del efectivo pago, pudiendo recurrirse a la vía judicial correspondiente, aplicando además los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.- En estos casos además, el D.E.M. queda facultado para realizar convenio con la distribuidora para el corte del servicio.-

CAPITULO VIII - FONDO MUNICIPAL

Artículo 20°.-: El "FONDO MUNICIPAL DE GAS - RDD" estará compuesto por los montos provenientes del inc. 2) al 7) del artículo decimoséptimo, de los aportes y/o donaciones de terceros que ingresen con carácter de subsidios para éste fin, o de los que el D.E.M. determine por ingresos propios del Municipio o de otras fuentes y serán depositados en la cuenta especial que la Municipalidad posee en el Banco de la Provincia de Córdoba " FONDO MUNICIPAL DE GAS RDD"

CAPITULO IX - EXCESO CONFISCATORIO

Artículo 21°.-: La contribución del propietario no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor real de la propiedad sin la mejora incorporada para el caso de lotes baldíos y del treinta y tres por ciento (33%) para el caso de lotes edificados.- A partir de la fecha de notificación, el frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, la existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundado, en un plazo de quince (15) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 22°.-: En caso de invocarse exceso confiscatorio por parte de algún propietario, se aplicará el procedimiento dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 867/92, la que asimismo será de aplicación subsidiaria en todos los casos no previstos en esta Ordenanza.-

CAPITULO X - PLAZO DE EJECUCION

Artículo 23°.-: Las obras se COMENZARÁN A ejecutar a partir de la autorización pertinente por parte de la Autoridad Regulatoria, y conforme el Cronograma que se defina al respecto.
El plazo de ejecución será de 60 a 75 días a partir del comienzo de la obra.

Artículo 24°.-: La suspensión o interrupción de las obras por causa de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamación alguna, debiendo el D.E.M. adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor de noventa días para superar las situaciones no previstas y dar continuidad a la obra. Si las causas impidieran definitivamente la realización de la obra, el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para restituir y/o acreditar a tasas municipales (adeudadas o futuras) los importes abonados a la fecha de paralización de la obra con más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.-

CAPITULO XI - OTRAS NORMAS

Artículo 25°.-: Los Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

En caso de transferencia de dominio de una propiedad sujeta al pago de cuotas por la presente obra, el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas pendientes, de lo que dejará debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante.-

La omisión de este requisito hará responsable judicialmente a los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente, de la deuda resultante.-

Artículo 26°.-: Forman parte de la presente Ordenanza el Anexo I (zonificación de la obra), y II convenio tipo de adhesión

Artículo 27°.-: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y al Enargas a sus efectos.-

Artículo 28°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala del Concejo Deliberante a los 21 días del mes de julio de 2011.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 078/11- PROMULGASE la Ordenanza N° 2346/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de julio de 2011.-

Firmado: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.

Capilla del Monte, 25 de julio de 2011.-

ANEXO II - ORDENANZA N°/11
CONVENIO DE ADHESION Y PAGO OBLIGATORIO BARRIO SAN MARTIN

Sr. Intendente de la Municipalidad
de Capilla del Monte.-
S _____ / _____ D

Quien/es suscribe/n la presente, conforme los datos que abajo detalla/n, en el marco de la Ordenanza N°....., que tiene por objeto la administración, financiación y construcción de la RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE BARRIO SAN MARTIN, queda/n incluido/s como obligado/s de pago , de conformidad a las condiciones descriptas en la referida ordenanza y en el presente contrato, las cuales declara/an conocer y acepta/an en su totalidad obligándose a los pagos de acuerdo al plan elegido, en tal sentido autoriza/an a que la Municipalidad realice los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar el servicio a la parcela que describirá/án, desde la Planta Reductora de Presión hasta el gabinete del sistema Regulación-Medición, quedando incluido la acometida a la parcela con válvula de conexión o ramal, caño de alimentación, camisa y vaina anti-corte, gripper, válvula candado, regulador de presión, y de corresponder, gabinete prefabricado con su marco y tapa.- Reparación de cañerías de agua y albañales, tapada de zanja, consolidación del suelo, reposición de contrapiso cuando existiere y la reconstitución de la vereda a su situación original utilizando revestimiento igual o similar al existente con anterioridad al inicio de la obra.-

DATOS DEL/LOS OBLIGADO/S.-

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL:

CALIDAD EN QUE COMPARECE: (titular, apoderado, administrador de herencia, etc)

L.E. - L.C. - D.N.I. CEDULA DE IDENTIDAD

DOMICILIO, CALLE, N°, PISO, DPTO. (indicar domicilio constituido a todos los efectos legales):

LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA:

FECHA DE NACIMIENTO: ESTADO CIVIL: NACIONALIDAD:

JUBILADO/PENSIONADO (marcar con una X lo que corresponda)

SI: | ING.MENSUAL: | \$ | NO: |

TELEFONO:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGUE:

DATOS DEL INMUEBLE O PARCELA ADHERIDA.-

CALLE: N°: DPTO: PISO:

SUPERFICIE: EDIFICADO: ESQUINA:

N° CATASTRAL: UN. LOC.:

VIVIENDA:

COMERCIO:

RUBRO:

SI:

NO:

SI:

NO:

DATOS REGISTRALES DEL INMUEBLE:

DOMINIO:	FOLIO:	TOMO:	AÑO:
MATRICULA:	TITULAR / ES:		
L.E. - L.C. - D.N.I.	CEDULA DE IDENTIDAD		
DOMICILIO (calle, n°, piso, dpto):			
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	

ELECCION DE FORMA DE PAGO (Costeo y Prorrateo de la Obra -).-

COSTO TOTAL PARCELA ADHERIDA: \$
--

1. Pago Contado anticipado: El pago se realizará entre la fecha de la firma del presente "Convenio" y hasta 20 días antes de la fecha que se fije como iniciación de la obra y tendrá una bonificación del 20% sobre el costo total de la parcela adherida.-
2. Pago Contado: El pago se realizará hasta los 15 días de iniciada la obra y tendrá una bonificación del 5% sobre el costo total de la parcela adherida.-

(Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/> Contado Anticipado (Bonificación 20%)	\$
<input type="checkbox"/> Contado (Bonificación 5%)	\$

3. Pago Parcial y Cuotas: En caso de adelantarse sumas de dinero que no alcancen a cubrir el costo total de la parcela adherida el mismo será considerado como Importe Adelantado obteniendo las referidas sumas las mismas bonificaciones establecidas en los puntos 1 y 2, y el saldo restante será abonado en el número de cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que el adherente solicite conforme se detalla a continuación, mismas que incorporan el interés de financiación y su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciación de la obra.-

(Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/> Contado Anticipado (Bonificación 20%)
Importe Adelantado \$
Saldo \$
<input type="checkbox"/> Contado (Bonificación 5%)
Importe Adelantado \$
Saldo \$

SALDO: (Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/> 3 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 24 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 6 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 30 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 12 Cuotas de \$	<input type="checkbox"/> 36 Cuotas de \$

4. Pago en 3 y 6 Cuotas: El pago se realizará sobre el costo total de la parcela adherida dividido en 3 o 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y su obligación de pago será a partir de la fecha de iniciación de la obra.-

(Marque con una X la opción elegida)

<input type="checkbox"/> 3 Cuotas de \$
<input type="checkbox"/> 6 Cuotas de \$

5. Pago en 12, 24 y 36 Cuotas: El pago se realizará sobre el costo total de la parcela adherida dividido en 12, 24 o 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a las que se le adicionarán un interés máximo mensual y directo del 1,00% contado a partir de la fecha de iniciación de la obra y su obligación de pago será a partir de la misma fecha.-

(Marque con una X la opción elegida)

12 Cuotas de \$ 30 Cuotas de \$

24 Cuotas de \$ 36 Cuotas de \$

6. **Jubilados:** Los Jubilados y/o pensionados que posean exención de Tasas Municipales y/o de Rentas que reúnan los requisitos exigibles para tales exenciones, podrán optar por cualquiera de las formas de pago establecidas en el presente o abonar el costo total de la parcela adherida hasta en 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés.-

(Marque con una X la opción elegida) 19 Cuotas de \$

2 Cuotas de \$ 20 Cuotas de \$

3 Cuotas de \$ 21 Cuotas de \$

4 Cuotas de \$ 22 Cuotas de \$

5 Cuotas de \$ 23 Cuotas de \$

6 Cuotas de \$ 24 Cuotas de \$

7 Cuotas de \$ 25 Cuotas de \$

8 Cuotas de \$ 26 Cuotas de \$

9 Cuotas de \$ 27 Cuotas de \$

10 Cuotas de \$ 28 Cuotas de \$

11 Cuotas de \$ 29 Cuotas de \$

12 Cuotas de \$ 30 Cuotas de \$

13 Cuotas de \$ 31 Cuotas de \$

14 Cuotas de \$ 32 Cuotas de \$

15 Cuotas de \$ 33 Cuotas de \$

16 Cuotas de \$ 34 Cuotas de \$

17 Cuotas de \$ 35 Cuotas de \$

18 Cuotas de \$ 36 Cuotas de \$

LIQUIDACION.-

Asimismo y en atención a la obligatoriedad del pago de los frentistas, autoriza/an a la Municipalidad de Capilla del Monte a que emitan las liquidaciones correspondientes a fin de determinar el costo total de la parcela adherida, sin perjuicio de la información brindada por el/los suscripto/s, en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la mas eficaz individualización del inmueble, a tal fin acepta/an como suficiente notificación y con total validez legal la referida documentación, la que podrá ser diligenciada por un Oficial Notificador Municipal o quien la Municipalidad disponga al efecto.-

FALTA DE PAGO.-

En caso de falta de cumplimiento por parte del/ los frentista/s°.-: La falta de cumplimiento del 20% (veinte por ciento) del monto de cualquiera de las formas de pago adoptada y vencidos los plazos legales acordados, la Municipalidad requerirá su pago por la vía administrativa a valores actualizados al momento del efectivo pago, pudiendo recurrirse a la vía judicial correspondiente, aplicando además los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para Caja de Ahorro en Pesos.- En estos casos además, el D.E.M. queda facultado para realizar convenio con la distribuidora para el corte del servicio.-

FECHA DE INICIACION DE OBRA.-

La obra comenzará a ejecutarse a partir de la aprobación por parte de esta Autoridad Regulatoria y conforme el cronograma que se defina al respecto.-

La suspensión o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas adheridos para efectuar reclamación alguna, debiendo el departamento ejecutivo municipal adoptar las medidas necesarias y urgentes en un plazo no mayor de noventa (90) días para superar las situaciones no previstas y dar

continuidad a la obra.- Si las causas impidieran definitivamente iniciar o continuar la realización de la obra el D.E.M. arbitrará las medidas necesarias para reintegrar y/o acreditar a tasas municipales (adeudadas o futuras) los importes abonados con más los intereses que al efecto aplica el Banco de la Provincia de Córdoba para caja de ahorro en pesos.-

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

En caso de transferencia de dominio de una propiedad obligada al pago de cuotas por la obra , el adquirente deberá tomar a su cargo el pago de las cuotas pendientes, de lo que dejará/n debida constancia, bajo la responsabilidad del escribano otorgante.- La omisión de este requisito hará responsable judicialmente al los otorgantes de la escritura y al escribano interviniente de la deuda resultante.-

MARCO REGLAMENTARIO.-

Las obras de referencia se encuentran tramitadas, autorizadas, construidas y operadas en el marco de la Ley Nacional N° 24.076 y sus decretos reglamentarios y las resoluciones ENARGAS N° 10/93 y N° 44/94, según correspondiere.-

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.-

La Distribuidora de Gas del Centro, operará la red de distribución domiciliaria de gas natural por redes para la Localidad de Capilla del Monte y sus instalaciones complementarias.- En tal sentido, a medida que se finalicen y habiliten las distintas etapas de las obras, la distribuidora se hará cargo de su conservación y explotación, por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del servicio (Art. 16, Ley 24.076 y concordantes, Art. 5.5.de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Decreto N° 2255/902 y concordantes).-

La presente obra queda encuadrada dentro del convenio que suscribiera la Municipalidad de Capilla del Monte con la distribuidora de Gas del Centro S.A. que posibilita el desarrollo armónico de las obras para proveer de gas natural a los frentistas y a la prestación del servicio a los clientes que se conecten a la misma.-

Mediante el referido convenio la Municipalidad podrá autorizar a la empresa la gestión de cobro de las cuotas acordadas por el presente convenio, situación esta que se podrá llevar a cabo una vez que el servicio se preste efectivamente y sin que ello implique un costo mayor a las cuotas acordadas.-

DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales la Municipalidad de Capilla del Monte constituye domicilio en calle Sarmiento N° 318, Capilla del Monte, Provincia de Córdoba y el/los adherente/es en el denunciado en el presente convenio.- Los cambios de domicilio no surtirán efecto alguno mientras no sean comunicados mediante medios fehacientes.-

JURISDICCION.-

Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, la Municipalidad y el/los adherente/es se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, correspondientes a la séptima circunscripción con asiento en la Ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal o a cualquiera de excepción que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente, declarando bajo juramento de ley el/los adherente/es que los datos aquí vertidos son reflejo de la realidad, firma/n ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Capilla del Monte, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los días del mes dedel año

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.